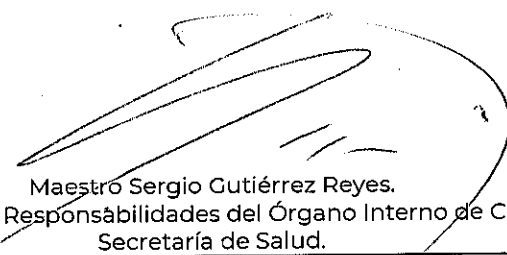




Unidad Administrativa:	Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.		
Documento:	Resolución al Procedimiento Administrativo de Inconformidad expediente número <b>I-006/2021</b>		
Partes o Secciones que se Clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se testa.	Fojas:	Las que se identifican en el citado Índice
Total de fojas, incluyendo el Índice:	30 (Treinta fojas útiles)		
Fundamento Legal	Artículos 106, fracción III y 116 de la LGTAIP; 113 fracciones I y III de la LFTAIP. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I y Cuadragésimo, Fracción II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Razones:	Contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, así como información presentada por particulares que comprende actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo
Nombre y Firma del Titular de área o Unidad Administrativa	 Maestro Sergio Gutiérrez Reyes. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.		
Autorización por el Comité de Transparencia	"Se solicita al Comité aprobar la elaboración de la versión que se envía a efecto de poder cumplir con las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 de la Ley General de la materia		

**Abreviaturas:**

**LGPDPPSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**LGCDVP:** Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



**Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa**

<b>Número de Nota</b>	<b>Descripción del Tipo de Dato, Fundamento Legal y Motivación</b>	<b>Fojas en que se eliminó</b>
1	<b>Firma o rúbrica de particulares:</b> Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP.	8, 10, 15 y 23.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA SECRETARÍA DE SALUD  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
I-006/2021

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

**VISTOS PARA RESOLVER EN DEFINITIVA LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO I-006/2021, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA CRISERVICES, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL ACTO DE FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-012000991-E38-2021, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN)"; CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y; -----**

**RESULTANDOS**

1.- Mediante acuerdo de primero de junio de dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el escrito de veintiséis de mayo de la presente anualidad, mediante el cual, la empresa **CRISERVICES, S.A. DE C.V.**, interpuso inconformidad en contra del acto de fallo de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica número **IA-012000991-E38-2021**, para la contratación de los **"SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN)"**, ordenándose aperturar el expediente número **I-006/2021**. -----

Del mismo modo, se tuvieron por ofrecidas las pruebas que relacionó en el capítulo respectivo de su escrito; asimismo, se ordenó correr traslado del escrito de inconformidad a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a efecto de que rindiera los informes previo y circunstanciado, aportando las pruebas documentales necesarias para apoyarlo, las que se vincularan con los motivos de inconformidad, así como aquéllas ofrecidas como pruebas por el inconforme. -----

El proveído de referencia, fue notificado personalmente a la empresa inconforme el ocho de junio de dos mil veintiuno, a través del oficio número **OIC-AR-745-2021** y a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el mismo día, por diverso número **OIC-AR-746-2021**; ambos oficios de fecha primero de junio del año en curso. -----

2.- A través del proveído de once de junio de dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el oficio **DGRMySG-DG-719-2021**, de fecha diez de junio de la presente anualidad, por el cual, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, rindió el **informe previo** respecto al procedimiento de contratación número **IA-012000991-E38-2021**, informando el estado que guardaba el procedimiento de contratación, indicando los datos del tercero interesado, el monto estimado para dicho procedimiento y las razones que consideró pertinentes sobre la improcedencia de la suspensión del acto impugnado. -----

Del mismo modo, se negó la suspensión definitiva en el proveído de referencia, solicitado por la empresa **CRISERVICES, S.A. DE C.V.**, y también se solicitó a la empresa tercero interesada, para que, en un término de seis días hábiles, manifestara lo que a su interés conviniera y aportara las pruebas que estimara convenientes, lo cual fue notificado de manera personal a la empresa **SERVIPRO DE**



**MÉXICO, S.A. DE C.V.**, mediante oficio número **OIC-AR-819-2021**, de fecha once de junio de la presente anualidad, notificado el dieciséis siguiente. -----

3.- Mediante acuerdo de veintiuno de junio de dos mil veintiuno, esta Titularidad del Área de Responsabilidades tuvo por rendido el informe circunstanciado remitido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio número **DGRMySG-DG-739-2021**, de dieciséis de junio de la presente anualidad, a través del cual remitió la documentación relacionada con la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica número **IA-012000991-E38-2021**, para la contratación de los "**SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN)**", proveído que fue notificado mediante rotulón que se fijó en los estrados de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, el mismo día. -----

4.- Mediante escrito de fecha cinco de julio de la presente anualidad, la empresa inconforme **CRISERVICES, S.A. DE C.V.**, solicitó la emisión de copias certificadas, acordándose lo conducente mediante proveído de misma fecha, en el cual se hizo del conocimiento a la empresa inconforme, que debía realizar el pago de derechos para la obtención de las mismas, proveído que fue notificado mediante rotulón que se fijó en los estrados de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, el mismo día. -----

5.- Mediante acuerdo de catorce de julio de la presente anualidad, se tuvo por recibido el escrito sin fecha, mediante el cual la empresa inconforme **CRISERVICES, S.A. DE C.V.**, realizó el pago por los derechos correspondientes al oficio **DGRMySG-DG-719-2021**, de fecha diez de junio de la presente anualidad, poniéndose a disposición las mismas para que fueran recogidas por persona autorizada para tal efecto, proveído que fue notificado mediante rotulón que se fijó en los estrados de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, el mismo día. -----

6.- Con fecha diecinueve de julio del año en curso, esta Titularidad del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, proveyó respecto de la preclusión de la empresa **SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de empresa tercero interesada, ya que le fue concedido un plazo de **seis días hábiles** para que manifestara lo que a su interés conviniera y aportara en su caso las pruebas que estimara convenientes, el cual transcurrió del diecisiete al veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, sin considerar los días diecinueve y veinte por ser sábado y domingo, sin que la tercero interesada los formulara, del mismo modo se precluyó el derecho de la empresa inconforme **CRISERVICES, S.A. DE C.V.**, para formular ampliación de su inconformidad, toda vez que **no ejerció el derecho que establece** el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proveído que fue notificado mediante rotulón que se fijó en los estrados de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, el mismo día. -----

7.- El veintidós de julio de la presente anualidad, esta Área de Responsabilidades proveyó respecto a las pruebas ofrecidas por la empresa **CRISERVICES, S.A. DE C.V.**, a través de su escrito de inconformidad, que dio origen al expediente **I-006/2021**, así como aquellas ofrecidas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud; determinación que fue notificada a través del rotulón que se fijó en el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, el mismo día. -----



Habiendo quedado desahogadas las pruebas ofrecidas por la inconforme y por la Convocante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 124 de su respectivo Reglamento, se puso a disposición de la empresa inconforme y la tercero interesada, las actuaciones del expediente para que presentaran sus alegatos por escrito. -----

**8.-** Mediante proveído de veintiocho de julio de dos mil veintiuno, esta Titularidad del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, proveyó respecto de los alegatos presentados por la empresa **CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, los que señaló serían tomados en cuenta al momento de emitir la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo de inconformidad, acordando además la preclusión de la empresa **SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada ya que no formulo alegatos, determinación que fue notificada a través del rotulón que se fijó en el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, el mismo día. -----

**9.-** En virtud de no existir diligencia pendiente por realizar, ni prueba pendiente por desahogar, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el once de agosto de dos mil veintiuno, declaró cerrado el periodo de instrucción en el presente expediente, procediéndose en consecuencia, a dictar la resolución que en derecho corresponde, en los términos siguientes: -----

**CONSIDERANDOS**

**I.- PRECEPTOS LEGALES EN QUE SE FUNDA LA COMPETENCIA PARA RESOLVER EL ASUNTO.- - -**

El suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I, 12, 14, 16 y 37, fracciones XII, XXI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como en los numerales 1 fracción II, 11, 65, fracción III, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 4, 6, fracción III, apartado B, numeral 3, 38, fracción III, punto 10 y 40 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del dieciséis de abril de la presente anualidad, así como 2, penúltimo párrafo, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. -

**II.- FIJACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. -----**

En términos de lo que dictan los artículos 65, fracción III y 73, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente asunto, se constriñe a determinar si como lo manifiesta la empresa inconforme **CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Salud, realizó un incorrecto desechamiento de la propuesta presentada por la empresa inconforme en relación con la partida 2, relativa a la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica número **IA-012000991-E38-2021**, para la contratación de los **"SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (MEDIANTE EL**



**CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN)**”, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, o bien si la actuación de la convocante se encuentra ajustada a Derecho. -----

**III.- ANÁLISIS DEL MOTIVO DE INCONFORMIDAD, VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS EN EL PROCEDIMIENTO.** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a examinar el motivo de inconformidad expuesto por la empresa **CRISERVICES, S.A. DE C.V.**; asimismo, aquellos razonamientos realizados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada. -----

En este sentido, la empresa **CRISERVICES, S.A. DE C.V.**, en su escrito inicial, como motivo de inconformidad, medularmente expone que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ha emitido el Fallo relacionado con la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica número **IA-012000991-E38-2021**, para la contratación de los **“SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN)”**, en contra de lo ordenado por los artículos 36, 36 bis y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que a dicho de la inconforme, resulta infundado el desechamiento de la oferta por ella presentada, incumpliendo de este modo con el mandato contenido en el Artículo 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir que no fueron aseguradas las mejores condiciones disponibles al Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, tal cual se podrá deducir de la siguiente reproducción digital: -----

“(…)

**MOTIVO DE INCONFORMIDAD**

**ÚNICO.** – Causa agravio a mi representada el acto de fallo de 19 de mayo de 2021, emitido dentro de procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-012000991-E38-2021, para la contratación de los **SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN)**, emitido por la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, a través de la Subdirectora de Adquisición de Bienes y Servicios, toda vez que la proposición presentada por mi mandante para la partida número 2 fue desechada debido a que supuestamente de la propuesta económica no se pudieron determinar los metros cuadrados solicitados, lo anterior en contra de lo establecido por los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo ordenado por el artículo 43 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para dar luz de lo anteriormente expuesto, se considera necesario observar lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos, así como los artículos 36, 36 bis y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**Artículo 134.-** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.



- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**Artículo 36.** Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

**Artículo 36 Bis.** Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas v. en su caso:

- i. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;

**Artículo 43.** El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

V. A las demás disposiciones de esta Ley que resulten aplicables a la licitación pública, siendo optativo para la convocante la realización de la junta de aclaraciones.

De los artículos antes citados se desprende que, en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y particularmente en el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-012000981-E38-2021, para la contratación de los SERVICIO INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN), que nos ocupa, se debió de observar lo siguiente:

1. Es menester de las dependencias y entidades asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
2. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujeta a las disposiciones de esta Ley que resulten aplicables a la licitación pública.
3. Las condiciones que tienen como propósito facilitar la presentación de las proposiciones, y demás requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismo, o por deficiencia en su contenido que no afecten la solvencia de las proposiciones, no deben ser objeto de evaluación.
4. Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afectaba la solvencia de la proposición, se considera el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta económica.
5. El contrato se debe adjudicar a la licitante que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes y cuya oferta



resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos.

Sin embargo, del acto de fallo de 19 de mayo de 2021 emitido en el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-012000991-E38-2021, para la contratación de los SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN), se advierte que la proposición de mi mandante fue desechada en razón de que presuntamente, del Anexo 7 correspondiente a la Propuesta Económica, la Convocante no pudo determinar los metros cuadrados solicitados, como se puede observar enseguida:

“... ”

Para la partida 2.

**ECONÓMICA.**

La proposición del “posible proveedor” CRISERVICES, S.A. DE C.V. no cumple toda vez que en su proposición económica Anexo 7 de la Convocatoria, omite la integración de acuerdo a lo solicitado en el apéndice A para la PARTIDA 2 SERVICIOS DE FUMIGACIÓN. En la cual no se pueden determinar los metros cuadrados solicitados en el formato siguiente, mismo que forma parte de la propuesta económica.

**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA DIVERSOS INMUEBLES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCENTRALIZADOS Y UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD 2021.**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

METROS CUADRADOS DE OFICINA	METROS CUADRADOS DE ÁREAS COMUNES	METROS CUADRADOS DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	METROS DE ESTACIONAMIENTO TECHADO	COSTO MENSUAL DEL SERVICIO POR METRO CUADRADO	COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2021
238,126.83	112,130.90	37,976.84	30,028.19		

Nota: Para elaborar su propuesta económica los participantes deberán indicar el costo sin IVA por cada metro cuadrado en cada uno de los apartados referidos, indicar el costo mensual del servicio prestado y el total por los meses de mayo a diciembre del 2021, el cual se le adicionará el concepto del impuesto al Valor Agregado para obtener el monto total máximo, debiendo presentar su propuesta económica debidamente firmada por el representante legal participante.

“... ”

Es decir, del Acto de Fallo en comentario se desprende que la oferta presentada por mi poderdante fue desechada toda vez que mi mandante omitió integrar el total de metros cuadrado que se habrían de fumigar, por lo que la Convocante consideró que del Anexo 7 correspondiente a la Propuesta Económica, no era posible determinar los metros cuadrado solicitados.

Sin embargo, al observar la propuesta económica de mi poderdante esa H. Área de Responsabilidades podrá apreciar que las citadas manifestaciones resultan incorrectas en virtud de que si es posible determinar los metros cuadrados cotizados o solicitados, esto es así debido a que, dentro de la propuesta económica de mi mandante, fueron detallados los metros cuadrados por oficinas, áreas comunes, áreas de estacionamiento público y estacionamiento techado correspondientes a las 3 subpartidas ofertadas, así como los subtotales y totales, por lo que, de la información contenida en la propia propuesta económica, bastaba únicamente realizar una operación básica, consistente en la suma de los metros cuadrados ofertados por oficinas, áreas comunes, áreas de estacionamiento público y estacionamiento techado, para poder determinar los metros cuadrados solicitados, es decir, nos encontramos ante un caso en el que la omisión puede ser cubierta con datos de la propia propuesta económica, por lo que la solvencia de la proposición de mi mandante no se vio afectada.

Además de que, no debe pasar desapercibido para esa Área de Responsabilidades, que se trata de una condición cuyo único propósito es facilitar la presentación de la proposición, por lo que, su deficiencia no debe ser objeto de evaluación.

Dado lo anterior, resulta evidente que el acto de fallo de 19 de mayo de 2021, fue dictado en contra de lo ordenado por los artículos 36, 36 bis y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en perjuicio de mi mandante, debido a que, nos encontramos ante un caso en el que la omisión de expresar el total de metros cuadrado solicitados en la partida número 2, puede ser cubierta con datos de la propia propuesta económica, por lo que la solvencia de la proposición de mi mandante no se vio afectada, a su vez, la expresión de la totalidad de los metros cuadrados solicitados por oficinas, áreas comunes, áreas de estacionamiento público y estacionamiento techado correspondientes a las 3 subpartidas ofertadas, es una condición cuyo único propósito es facilitar la presentación de la proposición, por lo que debió de ser evaluada.

En esa guisa, resulta infundado el desechamiento de la oferta presentada por mi mandante y por consecuencia, no se cumple con el mandato contenido en el artículo 134 constitucional, es decir, no le fueron aseguradas al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

(... )”

La empresa inconforme en su único agravio, aduce que la Convocante desechó de manera incorrecta su propuesta, toda vez que a su juicio, el omitir integral el total de metros cuadrados en el Anexo 7, relacionado con la propuesta económica, al momento de presentarla con el interés de resultar adjudicado de la partida 2, en el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica número IA-012000991-E38-2021, para la contratación de los “SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD ÁREA DE RESPONSABILIDADES I-006/2021

SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN”, no fue correcto, ya que la empresa inconforme considera que la Convocante tenía que determinar los metros cuadrados cotizados, realizando una operación básica, consistente en la suma de los metros cuadrados ofrecidos por oficinas, áreas comunes, áreas de estacionamiento público y estacionamiento techado, para poder llegar al total de metros solicitados, adicionalmente sostiene que al omitir este requisito la solvencia de la proposición de la empresa inconforme, no se encontraba afectada, ya que, dicha determinación de metros cuadrados sólo tiene como propósito facilitar la presentación de la proposición, motivo por el que considera que debió ser evaluada, dejando de observar lo dispuesto por los artículos 36, 36 bis y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en perjuicio de la empresa CRISERVICES, S.A. DE C.V.

En ese sentido, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, al rendir su informe circunstanciado, mediante oficio número DGRMySG-DG-739-2021, de dieciséis de junio de la presente anualidad, señaló lo siguiente:

“(...)

Contestación de los argumentos de inconformidad

En relación con los argumentos vertidos y como se desprende de los documentos anexos al presente, se desprende que el actuar de esta Dirección General ha sido con estricto apego a la normatividad aplicable; así como a lo establecido en la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica, número IA-012000991-E38-2021, como queda demostrado a continuación:



Por cuanto hace a lo manifestado por el hoy promovente en su escrito de inconformidad en el sentido de “...vengo a promover la instancia de INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL ACTO DE FALLO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-012000991-E38-2021, para la contratación de los SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN) ...”; al respecto es de señalarse por esta convocante, que el hoy inconforme no manifiesta agravio alguno en su perjuicio derivado de la actuación de esta Dirección General, concretándose a efectuar una serie de manifestaciones subjetivas y carentes de sustento jurídico, por lo que deberá tenersele como infundada dicha manifestación.

En ese sentido, resulta de suma importancia resaltar que los criterios específicos conforme a los cuales se evaluaron las proposiciones, fue con apego a lo establecido en los artículos 36 de la Ley y 51 del Reglamento, aplicando el criterio de evaluación binario (cumple, no cumple) considerando los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo 1 de la Convocatoria; así como, en lo solicitado en el Numeral 4 inciso b), a efecto, de que se garantizara satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y solo adjudicándole a quien cumplió debidamente y ofertó las mejores condiciones para la Secretaría, tal y como se describe en los artículos en comento, los cuales a la letra indican:

Ley

“Artículo 36...

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo...” (sic)

...

“Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas...” (sic)

Reglamento

“Artículo 51.- Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas”.





De lo anterior, resulta evidente la mala fe que demuestra el inconforme, toda vez que su desconocimiento al artículo al artículo 36 de la Ley y 51 del Reglamento, respecto del criterio de evaluación binaria, su propuesta no pudo ser evaluada toda vez que **no cumplió** con lo establecido en el **apéndice A**, como se demuestra en los cuadros siguientes, al no determinar los metros cuadrados solicitados:

**PROPUESTA ECONÓMICA**

NÚMERO ESTIMADO DE PLANTAS U ORNAMENTOS CON QUE CUENTA EN SU RESPECTIVA ÁREA JARDINADA	NÚMERO DE MACETONES	NÚMERO ESTIMADO DE ARBOLES QUE DEBERÁN PODARSE	NÚMERO ESTIMADO DE MACETAS PARA REFORESTACIÓN	METROS CUADRADOS DE ÁREAS VERDES JARDINADAS	Costo Mensual de los servicios	Costo total del mes de mayo a diciembre de 2021
9,248.00	694.00	1,057.00	600.00	75,598.00		

CUADRO RESUMEN	
UNIDADES ADMINISTRATIVAS	\$ 140,540.94
UNIDADES HOSPITALARIAS	\$ 255,812.09
ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	\$ 206,157.40
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 602,510.43</b>

**COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS CON LETRA: SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 43/100 M.N.**

**NOTAS:**

- PRECIOS FIRMES Y FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- FORMA DE PAGO A LOS VEINTE DIAS DE ENTREGADA LA FACTURA.
- GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE POR LO MENOS EL 50%.

**ATENTAMENTE.**

**SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA  
DIRECTOR GENERAL.**

Aunado al hecho de que el mismo inconforme, reconoce firmemente el incumplimiento de las bases establecidas para la presentación de su propuesta económica, toda vez que, en su escrito de Informidad, a la letra indica:

"...mi mandante OMITIÓ integrar el total de metros cuadrados que se habrían de fumigar..."

(...)

"...de la información contenida en la propia propuesta económica, bastaba únicamente realizar una operación básica, consistente en la suma de los metros cuadrados ofertados por oficinas, áreas comunes, áreas de estacionamiento, techado, para poder determinar los metros cuadrados solicitados..." (sic)

En ese sentido, resulta más que evidente que el inconforme no presentó su propuesta económica en los términos indicados en la Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica, número IA-012000991-E38-2021 y sus Anexos, por lo que, esta área convocante emitió el fallo respectivo, desechando la propuesta presentada por el proveedor **CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, al no garantizar haber considerado los metros cuadrados solicitados por esta convocante, lo que como fue citado, el mismo inconforme lo reconoce lisa y llanamente, al indicar que su propuesta económica no cumple con los requisitos solicitados, por lo no garantiza ser la empresa que proporciona las mejores condiciones económicas para el Estado como lo mandata el citado artículo 36 de la Ley y 51 de su Reglamento.

Asimismo, es importante mencionarle a esa H. Autoridad, que el inconforme, detalla una supuesta inobservancia a lo descrito en el cuerpo de la convocatoria que nos alude, sin embargo, no demuestra con hechos su dicho, toda vez que en su relato menciona la supuesta inobservancia y la no aplicación de lo dispuesto en el numeral 4.2 "Causales expresas de desechamiento", de la misma convocatoria en la cual se previó en sus numerales 4.2.5 "La falta de presentación de documentos obligatorios o que no cumplan en el contenido de los documentos o los requisitos establecidos en la presente convocatoria", 4.2.7 "Que la partida ofertada no contenga la totalidad de conceptos que compone la partida", serán motivo de desechamiento de las proposiciones.

En esa tesitura, se hace del conocimiento a esa H. Autoridad, que en todo el documento que presenta el inconforme no sustenta, ni fundamenta su dicho con pruebas fehacientes que muestren que lo que argumenta es cierto, solo se concreta a hacer una serie de suposiciones subjetivas carentes de sustento, con el fin de distraer su atención a fin de obtener el beneficio personal, con el objetivo de que se le adjudique dicha partida.

Asimismo, previo al análisis de los argumentos planteados por la inconforme, se precisa que de lo dispuesto por el artículo 29 fracción II y V de la LAASSP, las áreas convocantes están obligadas a describir y detallar los bienes, arrendamientos o servicios, así como



los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación, así como los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.

En ese sentido, se debe precisar que las áreas convocantes como lo es esta Dirección General, cuentan con la facultad de establecer en sus convocatorias, los requisitos y condiciones mínimas que deberán cumplir quienes deseen participar, así como las características que deban reunir los servicios a adquirir con la única limitación de que con ello no se contravenga la normatividad aplicable al régimen de contratación pública, en esas condiciones, los términos de participación no pueden quedar sujetos bajo ninguna circunstancia, al interés o voluntad de los participantes.

Por lo anterior, para efectos de que esa H. Autoridad cuente con los elementos para decretar la improcedencia de la inconformidad de mérito, se destaca que el acta de Notificación de Fallo respectiva, se sustenta en los siguientes principios del derecho:

**IGUALDAD.-** Asegurando que dentro del proceso de licitación no existan discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los que pudiesen participar.

**PUBLICIDAD.-** Ofreciendo la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde la publicación de la Convocatoria, en términos de lo establecido en el Artículo 29 de la Ley, hasta sus etapas conclusivas; lo que aconteció de tal manera que la empresa denominada **CRISERVICIOS, S. A. DE C. V.**, obtuvo la convocatoria para la contratación del **SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN** en la página de internet <http://www.compranet.gob.mx>, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la LAASSP.

**OPOSICIÓN O CONTRADICCIÓN.** - Que radica en reconocer y respetar la seguridad jurídica de los particulares o licitantes para, en su caso, ejercer la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas, aspecto que se hizo valer para todos los participantes que participaron en el proceso.

Situación por la cual reiteramos a la autoridad administrativa concedora del presente asunto, el no tomar en consideración los argumentos vertidos por la hoy inconforme, contrarios a la moral y al derecho; y así mismo solicitamos el declarar improcedente la presente inconformidad a fin de salvaguardar los intereses de esta Dependencia.

Finalmente, y en virtud de que tienen relación con el fondo del presente asunto, para robustecer la contestación a la inconformidad planteada son procedentes y a la vez necesarias por no ser contrarias a la moral ni al derecho, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos

aplicación supletoria a la ley de la materia, en términos de su artículo 11, se ofrecen y se anexan las siguientes:

(...)"

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, medularmente refirió que las manifestaciones vertidas por la empresa inconforme, devienen claramente improcedentes por resultar infundadas, lo anterior en razón de que la hoy inconforme no manifestó de manera clara, algún agravio en su perjuicio, realizando una serie de manifestaciones subjetivas y carentes de sustento jurídico, adicionalmente refiere la Convocante que los criterios conforme a los cuales se llevó a cabo la evaluación de las proposiciones presentadas para el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica número **IA-012000991-E38-2021**, para la contratación de los **"SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN)"**, fue con apego a lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, aplicando el criterio de **evaluación binario**, es decir cumple o no cumple, considerando para ello los requisitos y condiciones establecidos para tal efecto en el **Anexo 1**, de la Convocatoria, así como en lo requerido en el numeral 4 inciso b), a efecto de que se garantizara satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, para adjudicar solamente **a quien cumplió debidamente** y ofertó las mejores condiciones para la Secretaría de Salud. -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA SECRETARÍA DE SALUD  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
I-006/2021

Adicional a lo anterior, la Convocante arguye que resulta evidente la mala fe del inconforme, toda vez que su desconocimiento a las disposiciones legales aplicables respecto de lo que establece el criterio de evaluación binaria, ya que, si su propuesta no fue evaluada, fue porque la misma **no cumplió con los requisitos establecidos en el "Apéndice A"**, como se puede advertir de la siguiente digitalización al no establecer los metros cuadrados solicitados: -----

**PROPUESTA ECONÓMICA**

NÚMERO ESTIMADO DE PLANTAS U ORNAMENTOS CON QUE CUENTA EN SU RESPECTIVA ÁREA JARDINADA	NÚMERO DE MACETONES	NÚMERO ESTIMADO DE ÁRBOLES QUE DEBERÁN PODARSE	NÚMERO ESTIMADO DE MACETAS PARA REFORESTACIÓN	METROS CUADRADOS DE ÁREAS VERDES JARDINADAS	Costo Mensual de los servicios	Costo total del mes de mayo a diciembre de 2021
9,248.00	694.00	1,057.00	600.00	75,598.00		

CUADRO RESUMEN	
UNIDADES ADMINISTRATIVAS	\$ 140,540.94
UNIDADES HOSPITALARIAS	\$ 255,812.09
ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	\$ 206,157.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 602,510.43</b>

**COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS CON LETRA: SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 43/100 M.N.**

**NOTAS:**

- PRECIOS FIRMES Y FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- FORMA DE PAGO A LOS VEINTE DIAS DE ENTREGADA LA FACTURA.
- GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE POR LO MENOS EL 50%.

ATENTAMENTE,

SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA  
DIRECTOR GENERAL

Además, la Convocante hace referencia al dicho de la inconforme, toda vez que, reconoce firmemente el incumplimiento a las bases establecidas para la presentación de sus propuestas, toda vez que del mismo escrito de inconformidad se desprende de manera textual lo siguiente: -----

"...mi mandante OMITIÓ integrar el total de metros cuadrados que se habrían de fumigar..."

(...)

"...de la información contenida en la propia propuesta económica, bastaba únicamente realizar una operación básica, consistente en la suma de los metros cuadrados ofertados por oficinas, áreas comunes, áreas de estacionamiento, techado, para poder determinar los metros cuadrados solicitados..." (sic)

Resultando por demás evidente que la empresa **CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, no presentó su propuesta económica en los términos para tal efecto indicados en la Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica número **IA-012000991-E38-2021**, para la contratación de los **"SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN)"**, motivo por el cual, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud en su calidad de Convocante, al momento de emitir el fallo de fecha diecinueve de mayo de la presente anualidad, desechó la propuesta presentada por la ahora empresa inconforme, toda vez que,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA SECRETARÍA DE SALUD  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
I-006/2021

no garantizó haber considerado los metros cuadrados solicitados por esa Dirección General, de este modo no reúne los requisitos para ser el proveedor que garantice las mejores condiciones económicas para el Estado, como lo mandata el artículo 36 de la Ley de la materia, así como el 51 de su Reglamento. -----

Sostiene la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, que la inconforme al momento de esgrimir sus manifestaciones detalla una supuesta inobservancia a la convocatoria ya que arguye la no aplicación de lo dispuesto en el numeral **4.2. "Causales expresas de desechamiento"**, sin embargo, esa Convocante alude que la misma no vincula dichas aseveraciones con argumentos, dejándolas en meras afirmaciones, pues la inconforme pasa por alto que la misma convocatoria en el numeral previamente referido contiene los subrubros **4.2.5 "La falta de presentación de documentos obligatorios o que no cumplan en el contenido de los documentos o los requisitos establecidos en la presente convocatoria"**, **4.2.7 "Que la partida ofertada no contenga la totalidad de conceptos que compone la partida"**, los cuales establecen los motivos de desechamiento de las proposiciones. -----

Por último, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Salud, enfatizó que en su calidad como Convocante la misma se encuentra obligada a describir y detallar los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que se consideren necesarios para la determinación del objeto y el alcance de la contratación a realizar, así como los requisitos que deberán a su vez cumplir los interesados en participar al procedimiento, respetando en todo momento que los mismos no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, para que dichos requisitos sean establecidos únicamente con el interés de establecer las condiciones mínimas que deban reunir los servicios necesarios, mismas que en todo momento deberán cumplir quienes deseen participar, por lo que dichos términos de participación no pueden quedar sujetos al interés o voluntad de los participantes, por lo que la Convocante consideró que a su dicho se cuentan con los elementos suficientes para decretar la improcedencia de la inconformidad presentada por la empresa **CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, en contra del Acto de Fallo de Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica número **IA-012000991-E38-2021**, para la contratación de los **"SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN)"**, adicionalmente enfatizo que su actuar encuentra sustento en los principios de igualdad, publicidad y oposición o contradicción. -----

Ahora bien, esta Autoridad a efecto de resolver la cuestión efectivamente planteada por las partes, considera oportuno traer a cita el contenido de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción V, 36, primer y segundo párrafo, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 51 y 52 de su Reglamento, los cuales, en la parte conducente, disponen lo que a continuación se reproduce: -----

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**"Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



...  
**Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."**

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**"Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:**

...  
V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;

...  
**Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.**

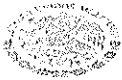
**En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.**

...  
**Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.**

**Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:**

...  
**Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:**

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;**
- II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;**



- III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
- V. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y
- VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

(...)"

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**Artículo 51.-** Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, **deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.**

(...)"

De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de procedimientos de contratación, los cuales pueden ser licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, en las que mediante convocatoria pública se asentaran las bases, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, pues a través de este procedimiento de contratación, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado. En ese tenor, las **bases de la convocatoria, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes**, y por ello sus reglas o cláusulas **deben cumplirse estrictamente.**

En ese tenor, acorde a los preceptos en comento, las Dependencias contratantes, deben ceñirse a los parámetros establecidos en el artículo 29, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que en la Convocatoria se determinarán los requisitos que **deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento**, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, ni están sujetos a interpretación o negociación por parte de los licitantes, del mismo modo los artículos 36 y 36 bis fracción I, disponen claramente que para poder llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas por los licitantes, en todos los casos deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria, para lo cual se debe utilizar el criterio establecido para tal efecto, del mismo modo se describe que una vez realizada la evaluación de dichas propuestas, será adjudicada



la empresa que resulte solvente es decir, que cumpla con los requisitos legales técnicos y económicos establecidos para tal fin en la convocatoria y oferte el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente.

Ahora bien, toda vez que la inconforme se duele de la emisión del acto de fallo, en tanto que a su criterio fue erróneamente desechada la propuesta presentada por la empresa CRISERVICES, S.A. DE C.V., esta Titularidad del Área de Responsabilidades procede al análisis de la documental que contiene el fallo de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, a la que se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 87, 93 fracciones II y VII, 202 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que son documentos suscritos por funcionarios públicos, expedidos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su numeral 11, y que en la parte que interesa, se reproduce a continuación:-

SALUD

Unidad de Administración y Finanzas Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-012000991-E38-2021

"SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN", (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN)

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del 19 de mayo de 2021, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional Número 60, Piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo de la Invitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en el numeral 3.11 Acto de fallo y firma de Contrato de la Convocatoria.

\*\*\*

"Posibles Proveedores" que presentaron sus Proposiciones Electrónicamente (Vía CompraNet).

Table with 4 columns: Núm., "Posibles Proveedores", Partida 1 Jardinería, Partida 2 Fumigación. Rows list various companies like CRISERVICES, FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMÉNEZ, etc.

Con base a lo anterior y a lo establecido en el numeral 5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES de la Convocatoria de mérito, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, a través de la Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales y la Subdirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios como área contratante, pondrá las Proposiciones a disposición del Área Técnica y Requirente Dirección de Servicios

\*\*\*





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-012000991-E38-2021

"SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN". (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN)

Generales; quién llevara a cabo la Evaluación de las Proposiciones bajo la utilización del Criterio de Evaluación Binario, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 36 bis de la Ley y 51 del reglamento, en apego a las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (POBALINES)" numeral 6.6 Evaluación de Proposiciones".

Al analizar las proposiciones recibidas para su revisión cualitativa y detallada de las propuestas presentadas por los "posibles proveedores" antes mencionados, se tomaron en cuenta los aspectos Legales-Administrativos, Técnicos y Económicos que concurrieron en su formulación, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 36 bis de la Ley así como en los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 "Evaluación de los aspectos Legal-Administrativa, Técnica y Económica" de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el "Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y su última reforma del 3 de febrero de 2016."

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-012000991-E38-2021

"SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN". (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN)

Para la partida 2. ECONÓMICA.

La proposición del "posible proveedor" CRISERVICIOS, S.A. DE C.V. no cumple toda vez que en su proposición económica Anexo 7 de la Convocatoria, omite la integración de acuerdo a lo solicitado en el apéndice A para la PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN. En la cual no se pueden determinar los metros cuadrados solicitados en el formato siguiente, mismo que forma parte de la propuesta económica.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA DIVERSOS INMUEBLES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD 2021.

PROPUESTA ECONÓMICA

Table with 6 columns: METROS CUADRADOS DE OFICINA, METROS CUADRADOS DE ÁREAS COMUNES, METROS CUADRADOS DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, METROS CUADRADOS DE ESTACIONAMIENTO TECHADO, COSTO MENSUAL DEL SERVICIO POR METRO CUADRADO, COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2021

Nota: Para elaborar su propuesta económica los participantes deberán indicar el costo sin IVA por cada metro cuadrado en cada uno de los apartados referidos, indicar el costo mensual por el servicio prestado y el total por los meses de mayo a diciembre del 2021, al cual se le adicionará el concepto del Impuesto al Valor Agregado para obtener el monto total máximo, debiendo presentar su propuesta económica debidamente firmada por el representante legal del participante.

CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.

Summary table for CRISERVICIOS, S.A. DE C.V. with columns for items and amounts.

COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS CON LETRA: SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 43/100 M.N.

- NOTAS: PRECIOS FIRMES Y FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. FORMA DE PAGO A LOS VEINTE DIAS DE ENTREGADA LA FACTURA. GRADO DE INTEGRACION NACIONAL DE POR LO MENOS EL 30%.

ATENTAMENTE. [Signature] SR. ALBERTO CRIPPA ACUNA, DIRECTOR GENERAL.



**ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO**  
**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**IA-012000991-E38-2021**

**"SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN"**  
**(MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN)**

Lo anterior con fundamento en el artículo 36 segundo y cuarto párrafo de la ley, que a la letra dice: -----

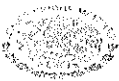
*"En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y aferte el precio más bajo..".(sic).*

*"Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas..".(sic).*

Así como, los numerales 4.2 Causales expresas de desechamiento. Subíndices 4.2.5 La falta de presentación de documentos obligatorios o que no cumplan en el contenido de los documentos o los requisitos establecidos en la presente convocatoria., 4.2.7 Que la partida ofertada no contenga la totalidad de conceptos que compone la partida.-----

De las documentales previamente insertas, se puede advertir, en primer término, que la empresa **CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, fue uno de los licitantes interesados en participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica **IA-012000991-E38-2021**, para los **"SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN" (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN)**, del mismo modo se entiende que dichas proposiciones fueron evaluadas de manera técnica, legal y económica, atendiendo lo establecido en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales **4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17** correspondientes al rubro **"Evaluación de los aspectos Legal-Administrativa, Técnica y Económica"**, concluyendo entre otras que la hoy empresa inconforme participó por la partida 2, presentando las proposiciones necesarias, sin embargo la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Salud, advirtió que la proposición económica de la empresa **CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, no cumplió con lo solicitado, específicamente en su **"Anexo 7"**, ya que omitió integrarla información de conformidad con lo que establece el **"Apéndice A"**, para la **"Partida 2 SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN"**, toda vez que no se pueden determinar los metros cuadrados solicitados en dicho formato. -----

En ese sentido, esta Autoridad procede a analizar el contenido de la convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica número **IA-012000991-E38-2021**, para la contratación de los **"SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN)"**, en razón de que de ella emanan las bases que constituyen la fuente principal de derechos y obligaciones entre las partes, motivo por el cual, deben cumplirse estrictamente al ser necesarias para el procedimiento de contratación, la cual obra en el expediente al haber sido remitida en copia certificada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, al rendir su informe circunstanciado, mediante oficio número **DGRMySG-DG-736-2021**, de dieciséis de junio de la presente anualidad, misma a la que se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 87, 93 fracciones II y VII, 129, 130, 202 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que son documentos suscritos por funcionarios públicos, expedidos en el ejercicio de sus funciones, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su numeral 11, y que en la parte que interesa, se reproduce a continuación:-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA SECRETARÍA DE SALUD  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
I-006/2021

"(...)

**Secretaría de Salud**

Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

Avenida Marina Nacional Número 60, piso 12, Colonia Tacuba,  
Código Postal 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**Convocatoria**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica  
Número de Procedimiento: **IA-012000991-E38-2021**

**"SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN".**  
**(MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN)**

**4. REQUISITOS QUE LOS "POSIBLES PROVEEDORES" DEBEN CUMPLIR** (Sic)

**4.1 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 BIS FRACCIÓN II Y 34 DE LA LEY, EL "POSIBLES PROVEEDORES" DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

C) Documentación de carácter Económico a evaluar por el Área Requiriente y Área Contratante.				
<b>Propuesta Económica</b>				
Que la persona física o moral " <b>Posibles Proveedores</b> " y/o su Representante Legal indique que oferta económicamente la(s) partida(s) por los que dice participar, conforme a los servicios objeto del procedimiento de contratación.				
Que el documento:				
1. Indique la partida por la que participa la persona física o moral " <b>Posibles Proveedores</b> ";				
2. Señale de manera clara y precisa la descripción del servicio ofertado, las cantidades máximas y mínimas requeridas de cada concepto y el precio unitario por cada uno de ellos.	<b>Artículo 34 de la Ley, 47, 48 y 50 del Reglamento.</b>	2. Señale de manera clara y precisa la descripción del servicio ofertado, las cantidades máximas y mínimas requeridas de cada concepto y el precio unitario por cada uno de ellos.	Z	<b>Obligatorio</b>
3. Contenga la firma autógrafa digitalizada del " <b>Posibles Proveedores</b> " o Representante Legal.		3. Contenga la firma autógrafa digitalizada del " <b>Posibles Proveedores</b> " o Representante Legal.		
4. Que exista congruencia entre lo ofertado y el <b>Anexo 1</b> , la propuesta técnica y las modificaciones que en su caso, deriven de la(s) junta(s) de aclaraciones.		4. Que exista congruencia entre lo ofertado y el <b>Anexo 1</b> , la propuesta técnica y las modificaciones que, en su caso, deriven de la(s) junta(s) de aclaraciones.		
				SI



Table with 5 columns. The second and fourth columns contain the text: '5. Desglose I.V.A, subtotal y total como lo indica el Anexo 7, conforme a las disposiciones legales aplicables.'

De la transcripción previamente realizada de los "REQUISITOS QUE LOS "POSIBLES PROVEEDORES" DEBEN CUMPLIR", contenidos en el rubro 4 de la Convocatoria aplicable para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número de Procedimiento IA-012000991-E38-2021, para los "SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN", (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN), se puede observar que en el sub rubro 4.1., inciso c), se realiza el desglose de la documentación de carácter Económico a evaluar por el Área Requirente y Área Contratante, de la cual se advierte viene referida la "Propuesta Económica", de lo que se puede argüir expresamente lo siguiente: "Señale de manera clara y precisa la descripción del servicio ofertado, las cantidades máximas y mínimas requeridas de cada concepto y el precio unitario por cada uno de ellos..." "Desglose I.V.A, subtotal y total como lo indica el Anexo 7, conforme a las disposiciones legales aplicables." (Sic), motivo por el cual se entiende que lo dispuesto en el "Anexo 7" de conformidad con los sub rubros previamente citados, también guardaba el carácter de obligatorio.

De lo anterior se puede concluir que, si bien la empresa inconforme presentó sus propuestas técnica y económica, las mismas fueron sometidas a una evaluación legal, técnica y económica, y que en su caso al momento de llevar a cabo dicha evaluación no cumplió con los requisitos establecidos para tal efecto en la Convocatoria que nos ocupa, descalificando o desechando de esta forma su propuesta en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-012000991-E38-2021, para los "SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN" (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN).

Por su parte, en los numerales 4.2. Causales expresas de desechamiento, en específico los sub rubros 4.2.5 y 4.2.7, documental a la que se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 87, 93 fracciones II y VII, 202 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que son documentos suscritos por funcionarios públicos, expedidos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su numeral 11; los cuales para pronta referencia se insertan a continuación:

4.2 Causales expresas de desechamiento.

De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la Ley, serán causas de desechamiento:

- 4.2.1 Si se comprueba que algún "Posible Proveedor" ha acordado con otro u otros elevar el costo de los Servicios objeto de la presente Convocatoria, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás "Posibles Proveedores".
4.2.2 La falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en la presente Convocatoria será motivo de desechamiento, por incumplir las disposiciones jurídicas que lo establecen, conforme al artículo 30 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley o bien, que alguno de los escritos presentados no contenga la leyenda bajo protesta de decir verdad.
4.2.3 Falta de folio en la proposición conforme al artículo 50 segundo párrafo del Reglamento de la Ley.
4.2.4 Cuando las proposiciones enviadas a través de la plataforma CompraNet carezcan de firma electrónica e firma en el resumen de las proposiciones del "Posible Proveedor" o el representante legal como medio de identificación bajo los mecanismos establecidos por la SHCP o cuando su contenido aparezca como NO VÁLIDO en la plataforma CompraNet.
4.2.5 La falta de presentación de documentos obligatorios o que no cumplan en el contenido de los documentos o los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
4.2.6 Que el "Posible Proveedor" no sea de Nacionalidad Mexicana.
4.2.7 Que la partida ofertada no contenga la totalidad de conceptos que compone la partida.
4.2.8 Que la partida ofertada no se presente en idioma español.
4.2.9 Cuando el "Posible Proveedor" presente más de una proposición para una misma partida o partidas, ya sea de manera individual o conjunta, alternativa de proposición y/o que sea condicionada.
4.2.10 Cuando los documentos que exhiban los "Posibles Proveedores" no sean legibles imposibilitando el análisis integral de la propuesta, y esta contribuya a un faltante o carencia de información que afecte su solvencia.
4.2.11 El no cotizar la partida o partidas.
4.2.12 Cuando presenten la propuesta económica en moneda extranjera.
4.2.13 Cuando el monto de la propuesta económica del "Posible Proveedor" que resulte mejor evaluado, exceda la suficiencia presupuestal con la que se cuenta para esta y por parte del Área requirente no sea posible ni conveniente la resignación de recursos económicos para cubrir el faltante; o bien, por la naturaleza del objeto a contratar no sea posible la reducción del Servicio.



- 4.2.14 Que la proposición económica presentada no se encuentre en el rango de precio aceptable y precio conveniente.
- 4.2.15 Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español y no adjunten su traducción simple al español.
- 4.2.16 Si se incurre en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley.
- 4.2.17 Cualquier violación a la Ley y su Reglamento o normatividad aplicable.

De la simple lectura al rubro **4.2 "Causales de desechamiento"**, se puede advertir que en caso de que se esté a lo dispuesto en este rubro y en sus sub rubros es decir del numeral 4.2.1 al 4.2.17, serán causales expresas de desechamiento, los cuales son aquellos supuestos en los que no se tendrán como cumplidos los requisitos establecidos por la Convocante, los cuales fueron de este modo solicitados por ser conveniente para la Entidad de que se trata, adicionalmente a que de manera específica en los sub rubros señalados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Salud, **4.2.5 y 4.2.7**, disponen expresamente lo siguiente: "4.2.5 La falta de presentación de documentos obligatorios o que no cumplan en el contenido de los documentos o los requisitos establecidos en la presente Convocatoria" y "4.2.7 Que la partida ofertada no contenga la totalidad de conceptos que compone la partida", por lo que esta Titularidad considera traer a referencia lo establecido en el **"Anexo 7 PROPUESTA ECONÓMICA"**, contenido en la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica **IA-012000991-E38-2021**, para los **"SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN" (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN)**, documental a la que se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 87, 93 fracciones II y VII, 202 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que son documentos suscritos por funcionarios públicos, expedidos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su numeral II, lo que se ilustra de mejor manera en el escaneo que se observa a continuación: - - - - -

**ANEXO 7  
PROPUESTA ECONÓMICA**

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL "POSIBLES PROVEEDORES".

Secretaría de Salud Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.  
Presente

En relación a la invitación a cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-012000991-E38-2021 relativa a la contratación del servicio de \_\_\_\_\_; el que suscribe \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ a nombre de la persona física o moral \_\_\_\_\_ me permito presentar la siguiente propuesta económica como se detalla a continuación:

**Nota:** Para la **PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA**; los "Posibles Proveedores", deberá presentar su propuesta económica conforme a lo señalado en el **"Apéndice A"**

**Nota:** Para la **PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN**; los "Posibles Proveedores", deberá presentar su propuesta económica conforme a lo señalado en el **"Apéndice A"**

**NOTA 2:** Los "Posibles Proveedores" deberán cotizar los precios unitarios por cada partida y desglosar el I.V.A., conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Nota:** deberá anotar el costo total de los servicios con letra.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del  
"POSIBLES PROVEEDORES" O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE PERSONA FACULTADA



De la imagen anterior, se puede observar que al final, se observan dos notas, una correspondiente a cada partida que forma parte del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-012000991-E38-2021, para los "SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN" (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN), haciendo la observación de que los posibles proveedores deberán entregar su propuesta de conformidad con lo establecido para esos efectos en el "Apéndice A", adicionalmente se observa otra nota nombrada "Nota 2", la cual establece que los posibles proveedores deberán cotizar los precios unitarios por cada partida y desglosar el I.V.A. conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo cual con aras de observar lo dispuesto en el "Apéndice A", que forma parte del Anexo Técnico de la Convocatoria del procedimiento de invitación que nos ocupa, documental a la que se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 87, 93 fracciones II y VII, 202 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que son documentos suscritos por funcionarios públicos, expedidos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su numeral 11, lo que se digitaliza a continuación: - -

### APÉNDICE "A"

#### RELACIÓN DE INMUEBLES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD SERVICIO DE FUMIGACIÓN 2021

No	UNIDADES ADMINISTRATIVAS	DOMICILIO	METROS CUADRADOS DE OFICINA	METROS CUADRADOS DE ÁREAS COMUNES	METROS CUADRADOS DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	METROS CUADRADOS DE ESTACIONAMIENTO TECHADO
1	Edificio Sede	Lea Número 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México	13,201.98	0	0	0
2	Dirección General de Epidemiología	Francisco de P. Hernández Número 157, Colonia Anicaco, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 06700, Ciudad de México	6,520.50	250.00	237.80	234.40
3	Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud (Secretaría)	Sancti Spiritus en Avila, Número 77 Bis, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 06800, Ciudad de México	458.00	0	0	0
4	Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud (Secretaría)	Pedregal Sur No. 2005, San Jerónimo Lince, San Jerónimo Aculco, CP 19400, Ciudad de México	5,625.00	3,115.00	4,400.00	510.00
5	Dirección General de Tecnología e Información (DGTI)	Donceles Número 33 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México	375	1,936.00	593.00	0
6	Dirección General de Tecnología e Información (DGTI)	Jose Antonio Torres Número 723, Colonia Acteal, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 06600, Ciudad de México	100	1,680.00	0	0
7	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Avda. Vera Nacional N. 60, Colonia Tacuba, ST Miguel Hidalgo, CP 11400, Ciudad de México	35,728.21	0	0	0

		Poniente 44 Número 3915, Colonia San Salvador Xochimilco, Demarcación Territorial Accapatzaco, Código Postal 06600, Ciudad de México	9,228.40	0	0	0
		Paralelo Azules Número 33, Colonia Santa María la Ribera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México	1,445.82	900	307.8	0
7	Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física	Calle de Arenal Número 134, Colonia Arenal Tepapan, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México	1,841.00	1,605.00	3,078.00	0
		<b>Subtotal</b>	<b>79,346.12</b>	<b>9,699.90</b>	<b>11,382.84</b>	<b>534.36</b>

No	UNIDADES HOSPITALARIAS	DOMICILIO	METROS CUADRADOS DE OFICINA	METROS CUADRADOS DE ÁREAS COMUNES	METROS CUADRADOS DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	METROS CUADRADOS DE ESTACIONAMIENTO TECHADO
1	Hospital de la Mujer	Delegación Salvador Díaz Vialón, Número 374, Colonia Santo Tomás, Demarcación Territorial Miguel Alemán, Código Postal 11140, Ciudad de México	8,554.00	8,977.00	1,524.00	0
2	Hospital Psiquiátrico "Dr. Samuel Ramírez Moreno"	Kilómetro 1.5 Carretera México-Puebla número 83, Colonia Santa Catarina, Demarcación Territorial Tlalpam, Código Postal 14600, Ciudad de México	25,003.00	10,350.00	0	0
3	Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Alvear"	Mano de Jesús Número 2, Esquina San Buenaventura, Colonia Tlalpan, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14600, Ciudad de México	23,879.50	0	0	0



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA SECRETARÍA DE SALUD  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
1-006/2021

No	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	DOMICILIO	METROS CUADRADOS DE OFICINA	METROS CUADRADOS DE ÁREAS COMUNES	METROS CUADRADOS DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	METROS CUADRADOS DE ESTACIONAMIENTO TECHADO
4	Hospital Nacional Homeopático	Chimalpopoca 135, Colonia Obrera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.	7,763.54	8,001.60	0	3,389.25
5	Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Harero.	Av. San Fernando 86, Colonia Belisario Domínguez, Secc. 16, Demarcación Territorial Tlalpán, C.P. 14090, Ciudad de México.	29,000.00	33,000.00	9,000.00	0
6	Hospital Juárez Centro.	Plaza San Pablo No 13 Piso 2, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 05000, Ciudad de México.	7,023.70	6,240.86	2,076.00	0
<b>Subtotal</b>			<b>101,223.74</b>	<b>66,549.46</b>	<b>12,610.00</b>	<b>3,389.85</b>

No	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	DOMICILIO	METROS CUADRADOS DE OFICINA	METROS CUADRADOS DE ÁREAS COMUNES	METROS CUADRADOS DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	METROS CUADRADOS DE ESTACIONAMIENTO TECHADO
1	Centro Nacional de Transfusión Sanguínea.	Av. Othón de Mendizábal No 195, Planta Baja, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	11,763.00	0	1,704.00	0
2	Consejo Nacional de Prevención y Control de Infección	Piso Romero 11, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.	351.00	0	0	0
3	Centro Comunitario de Salud Mental "Zacateco"	Calle Huénuco 323 entre Av. Ticomán, Colonia San Pedro Zacateco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07360, Ciudad de México.	395.00	176.9	30.00	0
4	Centro Comunitario de Salud Mental "Cuauhtémoc"	Dr. Enrique González Martínez número 111, Colonia Santa María la Rivera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06400, Ciudad de México.	142.13	351.7	209.00	0

No	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	DOMICILIO	METROS CUADRADOS DE OFICINA	METROS CUADRADOS DE ÁREAS COMUNES	METROS CUADRADOS DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	METROS CUADRADOS DE ESTACIONAMIENTO TECHADO
5	Centro Comunitario de Salud Mental "Iztapalapa"	Eje 5 Sur Esquina Guerra de Reforma S/N, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09310, Ciudad de México.				
6	Administración del Patrimonio de Beneficencia Pública.	Anteojito Ortega 1371, Colonia del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, CP 03900, Ciudad de México.	91394	91394	0	456.97
7	Comisión Nacional de Arbitraje Médico.	Marina Nacional No. 60, piso 4, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, Ciudad de México (incluido en las especificaciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales)				
8	Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.	Francisco de P. Miranda Número 172, Colonia Mercado Cómex, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01480, Ciudad de México.	44,135.00	7,700.00	2,980.00	23,100.00
9	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.	Benjamín Franklin Número 132, Escandón, Colonia Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 18000, Ciudad de México.	5,462.00	0	0	0
		Almacén Ubicado en Calle de Arenal Número 134, Colonia Arenal, Demarcación Territorial Tlalpán, Código Postal 14810, Ciudad de México.	1,850.00	7,310.00	0	0
		Estacionamiento en calle Chiquitque Número 20, Col. Santa María la Rivera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 06400, Ciudad de México.	0	0	0	0

No	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	DOMICILIO	METROS CUADRADOS DE OFICINA	METROS CUADRADOS DE ÁREAS COMUNES	METROS CUADRADOS DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	METROS CUADRADOS DE ESTACIONAMIENTO TECHADO
		Postal 07350, Ciudad de México				
10	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Monterey 310 33, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.	2,236.00	7,070.00	0	320.00
		Central de Revolución No 31, Colonia San Pedro de los Ríos, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03000, Ciudad de México.	6.00	351.00	34.00	0
		Oklahoma No 11, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03910, Ciudad de México.	1,731.00	9,823.00	767.00	2,193.00
		Río San Número 57, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 05500, Ciudad de México.	0.00	0.00	0.00	0.00
		Oriente 233 Número B1 Sur 2 No 52 y 54, Colonia Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09500, Ciudad de México.	391.00	3,579.00	0	30.00
		Calzada de Tlalpan Número 4-92, Colonia Belisario Domínguez, Sección XVI, Demarcación Territorial Federal, Código Postal 1-350, Ciudad de México.	6624.00	1,656.00	1,130.00	0.00
		<b>Subtotal</b>	<b>75,960.07</b>	<b>38,871.54</b>	<b>3,984.00</b>	<b>26,101.97</b>



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**PROPUESTA ECONÓMICA**  
**CONCENTRADO TOTAL DE FUMIGACIÓN**

METROS CUADRADOS DE OFICINA	METROS CUADRADOS DE ÁREAS COMUNES	METROS CUADRADOS DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	METROS CUADRADOS DE ESTACIONAMIENTO TECHADO	COSTO MENSUAL DEL SERVICIO POR METRO CUADRADO	COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2021
256,529.93	115,120.90	27,976.84	30,026.18		

Documentales de las que se desprende que, se establecieron los formatos sobre los cuales los licitantes interesados en participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-012000991-E38-2021, para los **"SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN" (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN)**, debían presentar su propuesta económica, advirtiéndole que al final de dichos formatos se incluye un concentrado total de fumigación, el cual pide se establezcan los metros cuadrados de oficinas, áreas comunes, estacionamientos públicos y techados, así como los costos mensuales de dicho servicio por metro cuadrado, solicitando además la cotización del servicio de mayo a diciembre de la anualidad corriente, lo cual en la propuesta de la empresa **CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, no aconteció toda vez que en dicha propuesta, con la cual participó para la partida 2, pretendiendo resultar adjudicado, de manera distinta a la que se desglosó en el **"Apéndice A"**, toda vez que anexó a su propuesta un "Cuadro resumen", en el que desglosó únicamente un total por Unidades Administrativas, Unidades Hospitalarias y Organismos Administrativos Desconcentrados, tal cual se desprende de la copia certificada que fue remitida por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Salud, documental privada a la que se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 87, 93 fracciones II y VII, 202 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su numeral 11 y en el cual asentó sólo los siguientes datos, comparativa que se expone a continuación para pronta referencia: -----

**ANEXO 7.**  
**PROPUESTA ECONÓMICA.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MAYO DE 2021.

SECRETARÍA DE SALUD.  
PRESENTE.

EN RELACIÓN A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL IA-012000991-E38-2021 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN; EL QUE SUSCRIBE SR. ALEXIS CRIPPA AGUÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A NOMBRE DE "CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." ME PERMITO PRESENTAR LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

241

NO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS	DOMICILIO	METROS CUADRADOS DE OFICINA	METROS CUADRADOS DE ÁREAS COMUNES	METROS CUADRADOS DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	METROS CUADRADOS DE ESTACIONAMIENTO TECHADO	M2 APROX	P.U. X M2.	SUBTOTAL
1	EDIFICIO SEDE.	LIEJA NUMERO 7, COLONIA JUÁREZ, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUARTEMOC, CÓDIGO POSTAL 066009, CIUDAD DE MÉXICO.	18,203.98	0	0	0	18,203.98	\$ 0.15	\$ 2,730.60

...





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD ÁREA DE RESPONSABILIDADES I-006/2021

PARTIDA 2: FUMIGACION.

CUADRO RESUMEN	
UNIDADES ADMINISTRATIVAS	\$ 140,540.94
UNIDADES HOSPITALARIAS	\$ 255,812.09
ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCENTRALIZADOS	\$ 206,157.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 602,510.43</b>

COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS CON LETRA: SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 43/100 M.N.

NOTAS:

- PRECIOS FIRMES Y FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- FORMA DE PAGO A LOS VEINTE DIAS DE ENTREGADA LA FACTURA.
- GRADO DE INTEGRACION NACIONAL DE POR LO MENOS EL 50%.

ATENTAMENTE.

SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA. DIRECTOR GENERAL.

De la imagen inserta se puede advertir que, como fue señalado por la convocante en el fallo impugnado, la empresa inconforme no realizó el desglose de los metros cuadrados requeridos, del mismo modo se advierte que no realizó el desglose del precio unitario, ni del costo mensual del servicio por metro cuadrado y que adicionalmente no realizó la cotización del servicio de mayo a diciembre de la presente anualidad, en el cuadro resumen, que se señaló expresamente en el "Apéndice A", como requisito obligatorio de participación, sin desglosar lo solicitado para tal efecto en el "Concentrado Total", complementariamente de dicha propuesta la Convocante manifestó mediante oficio **DGRMySG-DG-739-2021**, de fecha dieciséis de junio de la presente anualidad, al momento de rendir su informe circunstanciado, que de conformidad con el artículo 36 segundo y cuarto párrafo los cuales disponen que: ***En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.*** (Sic). -----

Considerando lo anterior, a juicio de esta Titularidad la inconforme pretendía que su omisión fuera subsanada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Salud, realizando para tal efecto ***una operación básica***, para de este modo llegar a los totales solicitados de manera expresa por la Convocante en la convocatoria para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica **IA-012000991-E38-2021**, lo cual es imposible de realizarse en términos del artículo 36, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de ahí que como lo señaló, la Convocante en el fallo, la entonces licitante no determinó claramente los metros cuadrados solicitados, siendo que las propuestas de los interesados a participar en el procedimiento de invitación que nos ocupa, debían ofertar el costo mensual por metro cuadrado respecto de oficinas, áreas comunes, área de estacionamiento público, área de estacionamiento techado, así como el total del servicio del mes de mayo a diciembre de la presente anualidad, además del costo unitario, desglosando el impuesto al valor agregado (I.V.A.), subtotal y total, tal cual fue requerido en el "Anexo 7", "Apéndice A", es decir, en los términos y con los requisitos que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Salud en su calidad de Convocante, emitió para tal efecto las cuales son de observancia obligatoria



y que eran sabidas por todos los posibles proveedores, ya que para tal efecto fueron establecidas en la Convocatoria del procedimiento de invitación que nos ocupa. -----

Por los motivos expuestos, esta Autoridad determina que, no le asiste la razón a la empresa **CRISERVICES, S.A. DE C.V.**, inconforme en el expediente **I-006/2021**, en cuanto a que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Salud, desechó de manera infundada la oferta presentada por la ahora empresa inconforme, incumpliendo así con el mandato contenido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que al desechar su propuesta, no le fueron aseguradas las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes al Estado, sin embargo, esta Autoridad considera que no pueden estar sujetos a interpretación los requisitos establecidos por la Convocante en la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa, debido a que, la empresa inconforme pretendía que la Convocante, subsanara su omisión toda vez que la misma consideró que podía ser cubierta la misma con datos de la propia propuesta económica, sin que esto afectara la solvencia de la propuesta de la hoy empresa inconforme, ya que no es posible para la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Salud, determinar por si misma los metros cuadrados solicitados en el **"Anexo 7 Propuesta Económica"**, al que debía aplicar el formato incluido en el **"Apéndice A"**, del Anexo Técnico, contenido en la Convocatoria relacionada con el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica **IA-012000991-E38-2021**, en la cual la empresa inconforme pretendió participar para resultar adjudicada de la **"Partida 2 SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN"**, toda vez que el mismo es un requisito para poder presentar la propuesta económica de **CRISERVICES, S.A. DE C.V.**, establecido para tal efecto en la Convocatoria de mérito el cual es de **observancia obligatoria** de conformidad con las siguientes disposiciones normativas: -----

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

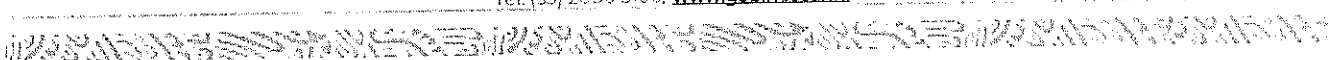
**"Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:**

...  
**V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;**  
...

**Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.**

**En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.**

...  
**Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con**





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA SECRETARÍA DE SALUD  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
I-006/2021

información contenida en la propia propuesta técnica o económica; **el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida;** y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. **En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.**

**Artículo 36 Bis.** Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, **porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:**

...

**Artículo 37.** La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. La relación de licitantes **cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación** e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
- II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
- V. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y
- VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

(...)"

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**Artículo 51.-** Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, **deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.**

(...)"

De las documentales transcritas se puede advertir que el desechamiento de la propuesta presentada por la empresa **CRISERVICES, S.A. DE C.V.**, en ningún momento contraviene las disposiciones en materia de adquisiciones que nos ocupan, mucho menos transgrede el artículo 134 de nuestra Carta Magna, toda vez que al no cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica **IA-012000991-E38-2021**, específicamente de la **"Partida 2 SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN"**, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en su calidad de Convocante estableció textualmente el motivo del desechamiento de dicha propuesta, indicando que la ahora empresa inconforme no cumplió con los



requisitos establecidos, ya que en su propuesta económica es decir el "Anexo 7", de la multicitada Convocatoria omitió la integración solicitada en el "Apéndice A" para la partida 2, mismo que se encontraba contenido en el "Anexo Técnico", trayendo como consecuencia que no pudiera determinarse los metros cuadrados solicitados en dicho formato, el costo mensual por metro cuadrado respecto de oficinas, áreas comunes, área de estacionamiento público, área de estacionamiento techado, así como el total del servicio del mes de mayo a diciembre de la presente anualidad, además del costo unitario, desglosando el impuesto al valor agregado (I.V.A.), subtotal y total, además se señalaron expresamente las causales de desechamiento en las que se encuadró su omisión, en términos de los numerales 4.2.5 y 4.2.7 de la Convocatoria, por lo que dicha determinación se encuentra ajustada a Derecho, adicional a que como fue descrito en los párrafos que anteceden dicho requisito no puede ser cubierto por la Convocante, toda vez que es un requisito establecido como obligatorio y que la parte obligada a presentarlo cumpliendo el contenido de los requisitos establecidos para tal efecto, son los posibles proveedores, manifestando de este modo su interés de participar en el procedimiento de contratación que nos ocupa, siendo que en ningún caso la Convocante o las licitantes pueden corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas, menos si se trata de una evaluación con el criterio binario. -----

Adicionalmente es importante referir que, contrario al dicho de **CRISERVICES, S.A. DE C.V.**, no pueden asegurarse las mejores condiciones al Estado, si la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales considera una propuesta que no contiene todos los requisitos establecidos en la Convocatoria, para tal efecto ya que no serían satisfechas las necesidades de la Secretaría de Salud, toda vez que dichos requisitos son unilateralmente establecidos por la Convocante para salvaguardar los principios fundamentales de los procedimientos de contratación, los cuales entre otros objetivos, priorizan el de brindar al Estado siempre las mejores condiciones, para lo cual y con la finalidad de asegurar dichas condiciones, se deben emitir las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos que le permitan acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que culminen en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, finalidad que no sólo busca cubrir la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sino que también es de interés nacional dejando claro que **los intereses de los particulares nunca estarán sobre el interés de toda la población.** -----

Resulta aplicable por analogía, el criterio que sustentó la Primera Sección de la Sala Superior del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al resolver el Juicio Contencioso Administrativo número 15441/09-17-02-5/356/11-S1-05-03, en la sesión de diecinueve de enero de dos mil doce, la cual fue aprobada en sesión de veintidós de marzo del mismo año y que fue publicada en la Revista de dicho Tribunal, Séptima Época, Año II, número 10, Mayo dos mil doce, página 140, que dispone: -----

**"LICITACIÓN PÚBLICA.- ES POTESTAD DE LA AUTORIDAD CONVOCANTE DETERMINAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS A CONTRATAR.-** De la interpretación armónica de los artículos 1, 26, 29, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se advierte que las dependencias y entidades, previo al inicio de contratación, deberán realizar las investigaciones de mercado correspondientes para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. En ese tenor, la autoridad bajo su más estricta responsabilidad publicará la convocatoria respectiva, con la descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA SECRETARÍA DE SALUD  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
I-006/2021

*requeridos, entre otras cuestiones. De ahí que si la convocante ya fijó las características y calidades objeto de la Licitación, los particulares que participen en este proceso, no pueden pretender, ni exigir que la autoridad convocante adquiera, arriende o contrate un servicio diverso al establecido en la convocatoria, con el argumento de que indebidamente no fue solicitado o porque fue ilegalmente excluido de la convocatoria correspondiente, ya que de lo contrario se dejaría al arbitrio de los particulares determinar las necesidades de las dependencias o entidades convocantes.*

Por los argumentos de hecho y de Derecho vertidos en la presente resolución, resulta evidente que la empresa inconforme no acreditó haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la Convocatoria para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica **IA-012000991-E38-2021**, para los **"SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN" (MEDIANTE EL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN)**, esto en virtud de que los documentos presentados en su propuesta económica no contaban con el contenido de los requisitos establecidos para tal efecto, pues de las documentales analizadas no se advierte el desglose de precios por metro cuadrado de oficinas, áreas comunes, estacionamiento público y estacionamiento techado, no dando así cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en el "Anexo 7", "Apéndice A" para la partida 2, mismo que se encontraba contenido en el "Anexo Técnico", tampoco se desprende el costo mensual por metro cuadrado, ni la cotización del servicio del mes de mayo a diciembre de la presente anualidad. -----

Por lo que, en consecuencia, se encuentra ajustado a Derecho el desechamiento expresado por la convocante el cual refiere expresamente que: *"La proposición del "posible proveedor" CRISERVICES, S.A. DE C.V. no cumple toda vez que en su proposición económica Anexo 7 de la Convocatoria, omite la integración de acuerdo a lo solicitado en el apéndice A para la **PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN**. En la cual no se pueden determinar los metro cuadrados solicitados en el formato siguiente, mismo que forma parte de la propuesta económica". "Lo anterior con fundamento en el artículo 36 segundo y cuarto párrafo de la Ley" ...* Así como, los numerales 4.2 Causales expresas de desechamiento. Subíndices 4.2.5 La falta de presentación de documentos obligatorios o que no cumplan en el contenido de los documentos o requisitos establecidos en la presente convocatoria., 4.2.7 Que la partida ofertada no contenga la totalidad de los conceptos que compone la partida" (Sic), motivo por el cual, esta autoridad arriba a la determinación que la inconforme no logró demostrar que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, hubiera llevado a cabo el procedimiento de Invitación en comento en contravención a las disposiciones legales que lo rigieron, ni que al dictar el fallo de fecha diecinueve de mayo de la presente anualidad, así como del desechamiento a sus proposiciones, se advirtiera alguna contravención a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o pudiera ser de alguna forma ilegal la determinación tomada por la Convocante, motivo por el cual, lo procedente es declarar infundada la inconformidad presentada por la empresa **CRISERVICES, S.A. DE C.V.**, en atención a los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. -----

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I, 12, 14, 16 y 37, fracciones XII, XXI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como en los numerales 1 fracción II, 11, 65, fracción III, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 4, 6, fracción III, apartado B, numeral 3, 38, fracción III, punto 10 y 40 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la



Federación, del dieciséis de abril de la presente anualidad, así como 2, penúltimo párrafo, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; es procedente resolver y al efecto se: -----

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - La empresa inconforme no acreditó los extremos de sus pretensiones, por lo que no le asiste la razón. -----

**SEGUNDO.** - Por las consideraciones y fundamentos legales expuestos en el Considerando III de esta resolución y con base en lo establecido en los artículos 73, fracción VI y 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad formulada por la empresa **CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.** -----

**TERCERO.**- Hágase del conocimiento de la empresa inconforme, que la presente resolución es recurrible en términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del recurso de revisión que contempla el diverso 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través del juicio contencioso administrativo federal, para lo cual, cuentan con los plazos de quince y treinta días hábiles, respectivamente, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución. -----

**CUARTO.** - Notifíquese la presente resolución al inconforme, tercero interesada y a la convocante, en términos de lo previsto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**QUINTO.** - Una vez hecho lo anterior, regístrese en el Sistema de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública (SIINC) y en su momento archívese el expediente en que se actúa como asunto concluido. -----

Así lo resolvió y firma el **Maestro Sergio Gutiérrez Reyes**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud. -----

VHRM/MCGD

